EJEC. 2016-249

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Julio 14 de 2022.- Al Despacho del señor Juez informando que el incidentante dr. Edison Iván Cortes Carpeta Presente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra e auto que inadmitió la contestación Sírvase proveer.-

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto por el incidentante Dr. Edison Iván Cortes Carpeta Presente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 13 de junio de 2022 que inadmitió la contestación-.

Asegura el recurrente que se le vulnera el derecho al debido proceso y al trabajo por cuanto el juzgado mediante auto de fecha 26 de abril de 2022 ya se había inadmitido la demanda y se concedió termino para subsanar, que posteriormente el 13 de junio de 2022 se profiere auto inadmitiendo nuevamente de la contestación de la demanda -.

Para resolver se debe tener en cuenta que el 26 de abril de 2022, se inadmite la contestación allegada por la incidentada por cuanto la misma **no contesto a través de apoderado**, el despacho en procura de salvaguardar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de la señora Torres inadmitió la contestación por ella presentada , sin manifestarse siquiera de los requisitos que esta tuviera, pues no existe prueba dentro del plenario que la incidentada fuera profesional del derecho-.

Lo anterior con fundamento en el art. 33 del C.P.T. Y S.S. que señala que "...INTERVENCION DE ABOGADO EN LOS PROCESOS DEL TRABAJO. Para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la ley 69 de 1945. Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación"-.

De igual manera el art. Art. 73 establece "... **DERECHO DE POSTULACIÓN.** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa..."

En consonancia con lo dispuesto por el art. 229 de la constitución Nacional que dispone : "..Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado..."

Entonces no podemos pregonar que haya dilación del proceso en este primer evento, con lo que se garantizó el derecho de defensa, debido proceso y el acceso a la administración de justicia e la incidentada-.

Y respecto del inadmisorio proferido el 13 de junio el año en curso donde se reconoció personería al apoderado designado por la incidentada (demandada en el incidente de regulación de honorarios) y al estudiar el escrito presentado por el profesional del derecho se encontró que el mismo no estaba conforme a lo estipulado por el art. 31 del C.P.T. Y S.S., por lo que se inadmitió la contestación a fin de que se presentara en legal forma, todo lo anterior se reitera para garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la incidentada

Por las anteriores, razones el despacho no repone el auto atacado y como quiera que el recurso de apelación no se encuentra en listado en el art. 65 del C.P.T. Y S.S el despacho se abstiene de concederlo-.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial, y por reunir los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., el juzgado ***DA POR CONTESTADA LA DEMANDA de regulación de honorarios*** .

Cítese a las partes para la *audiencia* de que trata el art. 77 y 80 de C.P.T. Y SS. *que* tendrá lugar el dia dieciocho (18) de noviembre de 2022 a las once (11:00) fecha en la cual se agotara la conciliación, excepciones previas, fijación del litigio, decreto y practico de pruebas solicitadas por las partes, se cerrara el debate probatorio, y en lo posible el despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy Julio 26 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 117

CILIA YANETH ALBA AGUDELO – Secretaria